



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1129-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Ejecutivo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Ángel Pérez Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	07 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Establecer la segunda vuelta electoral para el cargo de Presidente de la República.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 81. La elección del presidente será <i>directa</i> y en los términos que disponga la ley electoral. El cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGUNDA VUELTA ELECTORAL PARA EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.</p> <p>ÚNICO.- Se reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 81. La elección del presidente será por mayoría absoluta de los sufragios emitidos de manera universal, libre, secreta y directa por los ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal y en los términos que disponga la ley electoral. Si ningún candidato o candidata obtuviere dicha mayoría, se celebrará una nueva jornada, denominada segunda vuelta electoral, que tendrá lugar dentro de las cuatro semanas posteriores, a la que sólo concurrirán los dos candidatos o candidatas que hubieren obtenido el mayor número de sufragios en la primera jornada electoral, de tal manera que pueda ser declarado Presidente quien obtuviere el mayor número de votos en la segunda vuelta electoral, en los términos que disponga la ley electoral. El cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

TRANSITORIO.

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GUSTAVO